

Sistema jurídico chileno

Señor Director:

Celebro que el señor Rodrigo Correa en carta de ayer haya circunscrito sus diferencias con mi planteamiento sobre el debilitamiento del sistema jurídico chileno, al "papel de abogados practicantes y académicos en la formación de los licenciados en derecho". Lo que señala mi contradictor, a este respecto, parte de supuestos errados. La formación del abogado debe considerar tanto el conocimiento profundo e integral del sistema jurídico en sus rasgos fundamentales, como las habilidades y destrezas para aplicarlo. Lo uno sin lo otro conduce, en un caso, al "academicismo" inútil y, en el otro, a la práctica utilitaria y rabulesca.

Las inconsistencias que se observan en este plano arrancan, a nuestro juicio, de que la enseñanza del derecho no haya puesto acento en la importancia y contenido de la técnica de aplicación de las normas, proceso que se realiza a través de la interpretación y que obliga al abogado a crear reglas (mandatos particulares y concretos) destinadas a dar cumplimiento a las normas (mandatos generales y abstractos). La ley tiene una intención y una voluntad propias que, incluso, van evolucionando a lo largo del tiempo, cuestiones todas que debe descubrir el estudiante con el apoyo que le brindan sus docentes. No es una casualidad que los tratadistas de mayor influjo en nuestro medio hayan sido connotados abogados (Luis Claro Solar, Arturo Alessandri Rodríguez, Manuel Somarriva Undurraga, Luis Cousiño Mac Iver, Eduardo Novoa Monreal, etcétera).

La enseñanza jurídica, en el actual estado de desarrollo del derecho, debería fundarse en el estudio de las instituciones (método sistemático), y en la capacidad creativa para aplicarlas, renovando y actualizando su contenido valórico (método sistemático aplicado). Para alcanzar estos fines no puede prescindirse del aporte de los que despectivamente mi contradictor llama "practicantes", puesto que son ellos los que habilitan al estudiante para enfrentarse con éxito a la función principal del abogado. No es confiable un médico que rechaza todo contacto con el enfermo, o el ingeniero o arquitecto que abomina de un proyecto, o el odontólogo a quien repugna la cavidad bucal del paciente.

Por último, el espíritu crítico del abogado surge, precisamente, de la aplicación del derecho, no de la teoría, porque es en la vida práctica en donde se manifiestan las insuficiencias del sistema.

PABLO RODRÍGUEZ GREZ